

Titular: Hermanos de las Escuelas Cristianas.

Domicilio: Camí Son Rapinya, número 29.

Localidad: Palma de Mallorca.

Municipio: Palma de Mallorca.

Provincia: Baleares.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 20 unidades y 600 puestos escolares.

b) Bachillerato: Modalidad de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.

Capacidad: Cuatro unidades y 140 puestos escolares.

c) Bachillerato: Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales.

Capacidad: Dos unidades y 70 puestos escolares.

d) Bachillerato: Modalidad de Tecnología.

Capacidad: Cuatro unidades y 140 puestos escolares.

Segundo.—Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, según lo dispuesto en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado por Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, el centro de Educación Secundaria podrá impartir las enseñanzas de Bachillerato Unificado y Polivalente y Curso de Orientación Universitaria con una capacidad máxima total de 20 unidades y 800 puestos escolares.

Tercero.—Contra esta Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 9 de mayo de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

12287 *ORDEN de 9 de mayo de 1997 por la que se modifica la autorización del centro privado de Educación Secundaria «Condes de Aragón», de Zaragoza, en las etapas de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato, por reducción de una unidad de ESO e implantación del Bachillerato.*

Visto el expediente instruido a instancia de don Rafael Santacruz Henar, representante del centro privado de Educación Secundaria denominado «Condes de Aragón», domiciliado en la carretera de Logroño, kilómetro 7,8, de Zaragoza, en relación con la modificación de la autorización del centro, con la finalidad de implantar la etapa de Bachillerato y de reducir una unidad en la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria,

El Ministerio de Educación y Cultura ha resuelto:

Primero.—Modificar la autorización del centro de Educación Secundaria «Condes de Aragón», de Zaragoza, en las etapas de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato, por reducción de una unidad de ESO e implantación del Bachillerato, quedando configurado del modo siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Condes de Aragón».

Titular: Sociedad Anónima Promociones Educativas Aragonesas.

Domicilio: Carretera de Logroño, kilómetro 7,8.

Localidad: Zaragoza.

Municipio: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: Ocho unidades y 220 puestos escolares.

b) Bachillerato: Modalidad de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.

Capacidad: Dos unidades y 70 puestos escolares.

c) Bachillerato: Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales.

Capacidad: Dos unidades y 70 puestos escolares.

Segundo.—Contra esta Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956

y en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 9 de mayo de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

12288 *ORDEN de 7 de mayo de 1997 por la que se aprueba la denominación específica de «Eugenio Hermoso» para el Instituto de Educación Secundaria de Fregenal de la Sierra (Badajoz).*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria de Fregenal de la Sierra (Badajoz), código 06007031, se acordó proponer la denominación de «Eugenio Hermoso» para dicho centro.

Visto el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Eugenio Hermoso» para el Instituto de Educación Secundaria de Fregenal de la Sierra (Badajoz), código 06007031.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de mayo de 1997.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Director general de Centros Educativos, Francisco López Rupérez.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

12289 *ORDEN de 20 de mayo de 1997 por la que se convocan los Premios Nacionales de Bachillerato correspondientes al curso académico 1995/1996.*

La Orden de 23 de octubre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 31), reguladora del procedimiento para la concesión de los premios extraordinarios de Bachillerato, establece que los alumnos que obtengan premio extraordinario podrán optar al Premio Nacional de Bachillerato.

Deseando efectuar un reconocimiento de carácter oficial que distinga a aquellos alumnos de Bachillerato que habiendo cursado Bachillerato Unificado y Polivalente han demostrado un rendimiento de especial relevancia en sus estudios, he dispuesto:

Primero.—1. Se convocan diez Premios Nacionales de Bachillerato, con cargo al crédito 18.11.423-C.482 de los Presupuestos Generales del Estado para 1997.

2. La dotación de cada Premio Nacional de Bachillerato ascenderá a 150.000 pesetas.

Segundo.—Podrán optar a estos premios aquellos alumnos que habiendo cursado 3.º de BUP en el curso 1995/1996 hayan obtenido premio extraordinario de Bachillerato. La obtención del mismo presupone la inscripción para las pruebas del Premio Nacional.

Tercero.—1. La Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección elaborará y remitirá a las Direcciones Provinciales de Educación y Cultura (en el caso de Madrid, Subdirecciones Territoriales) y Comunidades Autónomas con competencias educativas tanto las pruebas como las instrucciones necesarias para su desarrollo.

2. Las pruebas constarán de dos ejercicios:

Primer ejercicio: Comentario crítico sobre un texto de carácter histórico, literario o filosófico y respuestas a las cuestiones que puedan ser planteadas sobre él.

Segundo ejercicio: Resolución, por escrito, de cuestiones y ejercicios basados en los contenidos de las materias que el alumno haya cursado en el tercer curso. A cada alumno se le ofrecerá la posibilidad de elegir entre dos modelos que comprendan siempre materias que efectivamente hayan cursado.

3. Las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Cultura (Subdirecciones Territoriales, en el caso de Madrid) o el órgano competente de las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación comunicarán a los alumnos que hayan obtenido premio extraordinario la fecha y el lugar de celebración de las pruebas del Premio Nacional.

4. El Secretario general de Educación y Formación Profesional nombrará el Tribunal encargado de la calificación de las referidas pruebas, que estará presidido por el Subdirector general de la Inspección de Educación, y seis Inspectores de Educación, especialistas en las asignaturas que componen la prueba y con experiencia en Bachillerato, que actuarán como Vocales. El Tribunal nombrará de entre sus miembros un Secretario.

Cuarto.—Los premios serán adjudicados por la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa a los alumnos que sean propuestos por el Tribunal mencionado en el apartado anterior. A los alumnos premiados se les entregará un documento acreditativo de tal circunstancia.

Quinto.—Contra la resolución de la adjudicación de los premios se podrá interponer, en el plazo de un mes, recurso ordinario ante la excelentísima señora Ministra, que será sustanciado por el Secretario general de Educación y Formación Profesional.

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el escrito de interposición del recurso se enviará a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio (calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid).

Sexto.—Se autoriza a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa para dictar aquellas normas que sean necesarias para la aplicación de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de mayo de 1997.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Ilmo. Sr. Secretario general de Educación y Formación Profesional.

12290 *ORDEN de 21 de mayo de 1997 por la que se convocan seis premios nacionales de las nuevas modalidades de Bachillerato regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.*

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, establece una nueva regulación del Bachillerato para el alumnado que haya finalizado su período formativo común (Educación Secundaria Obligatoria). Este nuevo Bachillerato se caracteriza por tener distintas modalidades que intentan dar respuesta a las nuevas necesidades formativas más especializadas que exigen tanto el entorno social como el mercado de trabajo y posibilitan al alumnado su incorporación a la vida laboral activa o el acceso a los estudios de formación profesional de grado superior o a los universitarios. Ante la coexistencia de este Bachillerato con el Bachillerato Unificado y Polivalente, resulta necesario incentivar y reconocer la trayectoria académica cualificada, basada en el trabajo, el esfuerzo y la dedicación del alumnado que, habiendo cursado 1.º y 2.º de Bachillerato, regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, ha demostrado un rendimiento de especial relevancia en sus estudios, alcanzando una gran madurez intelectual y humana.

Por todo ello, he dispuesto:

Primero.—1. Se convocan seis Premios Nacionales de las nuevas modalidades de Bachillerato regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, con cargo al crédito 18.11.423-C.482 de los Presupuestos Generales del Estado para 1997.

2. La dotación de cada Premio Nacional de finalización de estudios de Bachillerato ascenderá a 150.000 pesetas.

Segundo.—1. Podrán optar a estos premios aquellos alumnos matriculados en centros docentes españoles, tanto de carácter público como privado, que hayan superado en el año académico 1996/1997 el segundo curso del Bachillerato regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

2. Para participar en dicha convocatoria, la media resultante de las calificaciones obtenidas en los dos cursos de cualquiera de las modalidades de dicho Bachillerato habrá de ser igual o superior a 8,75 puntos.

3. Para la obtención de la nota media se computarán, exclusivamente, las calificaciones obtenidas en las materias comunes, específicas y optativas de los dos cursos de la modalidad de Bachillerato cursada.

Tercero.—1. Los alumnos que, reuniendo los requisitos establecidos en los apartados anteriores, deseen optar al Premio Nacional tendrán que inscribirse en el Centro Público de Enseñanza en el que haya cursado estudios o, en el caso del alumnado de centros privados, en el centro

público al que éstos estén adscritos, hasta el día 27 de junio de 1997, inclusive.

2. A través de la Secretaría del respectivo centro se deberá cumplimentar el modelo de inscripción que se incluye como anexo.

3. Antes del día 6 de julio de 1997 las Secretarías de los Institutos remitirán a la Dirección Provincial de Educación y Cultura (en el caso de Madrid, Subdirección Territorial), o a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación, los modelos de inscripción presentados, quienes los remitirán a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio, c/ Torrelaguna, 58, 28027 Madrid, en un plazo no superior a diez días naturales.

Cuarto.—1. Antes de la celebración de las pruebas la Secretaría General de Educación y Formación Profesional dictará las Instrucciones necesarias para su desarrollo.

2. La Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección elaborará y remitirá a las Direcciones Provinciales de Educación y Cultura (en el caso de Madrid, Subdirecciones Territoriales) y Comunidades Autónomas que hayan asumido las competencias en materia educativa, tanto las pruebas como las instrucciones necesarias para su desarrollo.

3. Las pruebas constarán de dos ejercicios:

Primer ejercicio sobre las materias comunes del Bachillerato:

- Comentario crítico sobre un texto de carácter histórico, filosófico o literario y respuesta a las cuestiones que puedan ser planteadas sobre él.
- Análisis de un texto en la primera lengua extranjera y respuesta a cuestiones sin diccionario.

Segundo ejercicio: Cuestiones o ejercicios prácticos sobre dos materias de Bachillerato.

3. La celebración de las pruebas tendrá lugar el 16 de septiembre de 1997, en los locales que habiliten al efecto las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Cultura o el órgano competente de las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación, quienes tendrán que comunicarlo al alumnado participante con la suficiente antelación.

Quinto.—El Secretario general de Educación y Formación Profesional nombrará al Tribunal encargado de la calificación de las referidas pruebas, que estará compuesto por inspectores de educación especialistas en las materias de las pruebas, que actuarán como Vocales y estará presidido por el Subdirector General de la Inspección de Educación. El Tribunal nombrará de entre sus miembros un Secretario. El Tribunal podrá solicitar el asesoramiento de los especialistas que estime necesarios.

Sexto.—Los Premios serán adjudicados por la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa a los alumnos que sean propuestos por el Tribunal mencionado en el apartado anterior. A los alumnos premiados se les entregará un documento acreditativo de tal circunstancia.

Séptimo.—Contra la Resolución de adjudicación de los Premios se podrá interponer, en el plazo de un mes, recurso ordinario ante la Excm. Sra. Ministra, que será sustanciado por el Secretario General de Educación y Formación Profesional.

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el escrito de interposición del recurso se enviará a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio (calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid).

Octavo.—Se autoriza a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional y para dictar aquellas normas que sean necesarias para la aplicación de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de mayo de 1997.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Ilmo. Sr. Secretario general de Educación y Formación Profesional.

ANEXO

Apellidos y nombre:
 Fecha de nacimiento:
 Dirección: Teléfono
 Localidad: Provincia: CP:
 Centro en el que cursó sus estudios: